

Jueves, 8 de marzo de 2018

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Extracto de Bases reguladoras y convocatoria de subvenciones para la contratación de Personal Administrativo destinadas a entidades locales con pedanías y con población inferior a 20.000 habitantes. Ejercicio 2018.

BDNS:388714

1.- OBJETO Y ENTIDADES DESTINATARIAS DE LA CONVOCATORIA. EXCLUSIONES

OBJETO

El objeto de estas bases es establecer las normas específicas en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación para regular el acceso a subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, de las entidades locales municipales con pedanías –en virtud de la relación que la Junta de Extremadura tiene registrada-, y con población inferior a 20.000 habitantes, de la provincia de Cáceres, para financiar gastos de personal (contratado o de nueva contratación) para la realización de tareas administrativas municipales a desarrollar a favor de sus pedanías con el fin de prestar el servicio público necesario y conveniente a los ciudadanos que residen en núcleos distantes del principal, en 2018.

ENTIDADES DESTINATARIAS

Entidades locales municipales con pedanías –en virtud de la relación que la Junta de Extremadura tiene registrada-, y con población inferior a 20.000 habitantes, de la provincia de Cáceres

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

La subvención se destinará a sufragar los gastos de personal referidos, para el desempeño de tareas administrativas municipales a desarrollar en favor de las pedanías. Se admitirán como gastos de personal subvencionables las retribuciones íntegras y cotizaciones a la Seguridad Social del que se contrate, a tiempo completo o a tiempo parcial, y de cualquier categoría profesional, que desempeñen servicios administrativos en favor de sus pedanías.



Jueves, 8 de marzo de 2018

EXCLUSIONES

En cambio, no se considerarán ningún otro gasto que no corresponda a los gastos subvencionables arriba indicados (gastos de personal capítulo 1) según la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

No serán susceptibles de ayuda los gastos del personal contratado ya subvencionado en ediciones anteriores de este programa.

2.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA

El presente plan de subvenciones está consignado en el Presupuesto General de la Diputación, en la aplicación 02.9220.46224, dotada con un importe total de 400.000,00 €.

CUANTÍA

La Diputación concederá una ayuda máxima de CUARENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO EUROS (40.625,00 euros), por beneficiario.

3.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES:

Podrán solicitar estas ayudas las entidades locales municipales con población inferior a 20.000 habitantes de la provincia de Cáceres que cuenten con pedanías –en virtud de la relación que la Junta de Extremadura tiene registradas-, y que no se encuentren incursas en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas que se contempla en el artículo 13 de la LGS.

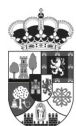
4.- SOLICITUDES

La presente Convocatoria se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento, incluyendo, en su caso, la fase de reintegro.

La Diputación Provincial de Cáceres, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la



Jueves, 8 de marzo de 2018

sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda. La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es <https://sede.dip-caceres.es>.

Plazo de Presentación de las solicitudes:

Las solicitudes deberán presentarse por las entidades interesadas en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, no admitiéndose las presentadas fuera de plazo. La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada implicará la aceptación de las presentes bases de convocatoria, así como el consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

5.- DOCUMENTOS

Las solicitudes deben ir acompañadas de la documentación que se indica a continuación, con carácter obligatorio:

- Declaración Responsable relativa al cumplimiento del compromiso adoptado en virtud de la Ley de Memoria Histórica.
- De manera opcional, deberán presentar la siguiente documentación:
- Alta de terceros, solo en aquellos casos en los que la Diputación Provincial de Cáceres no lo tenga a su disposición o hubiera variación de datos con respecto al último Alta de Terceros, que conste en los archivos de la Diputación.

6.- CRITERIOS DE VALORACIÓN:

La Comisión de Valoración –cuya composición se determina en la base octava- llevará a cabo la evaluación de las solicitudes, en virtud del criterios objetivo establecido a continuación. Emitirá la correspondiente acta, debidamente motivada.

No se requerirá a las entidades beneficiarias la aceptación fehaciente de las ayudas, que se entenderá en todo caso positiva si no mediara renuncia expresa.



Jueves, 8 de marzo de 2018

La asignación de subvenciones se realizará sobre la base de los principios de transparencia, objetividad y proporcionalidad de conformidad con el proyecto presentado por cada entidad y de acuerdo con los siguientes criterios:

1º) Por el conjunto total del número de habitantes residentes en todas las pedanías que formen parte de la Entidad Local, de acuerdo con los siguientes tramos:

- De 0 a 100 habitantes: 1 punto.
- De 101 a 500 habitantes: 2 puntos.
- De 501 a 1.000 habitantes: 3 puntos.
- De 1.001 habitantes en adelante: 4 puntos.

2º) Se concederá además 1 punto por cada una de las pedanías pertenecientes a la Entidad Local.

Si se generara un remanente, se repartirá igualmente en consonancia con las pedanías y la población existentes. En todo caso, cada entidad recibirá un máximo de 40.625,00 €, con el límite del importe solicitado.

El total de las subvenciones concedidas no podrán superar la cuantía del crédito disponible para la presente convocatoria de subvenciones, expresado en la base segunda.

7.- OTROS DATOS DE INTERÉS

- Plazo de Ejecución: desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.
- Plazo de justificación: hasta el 15 de febrero de 2019.

Cáceres, 7 de marzo de 2018

Augusto Cordero Ceballos
SECRETARIO GENERAL

